

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:18 DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/57/2018 INTERPUESTO POR EL C. RICARDO MÉNDEZ ONTIVEROS, candidato a primer regidor del partido político MORENA integrante de la coalición "Juntos Haremos Historia" en el municipio de Cerro de San Pedro S.L.P. **EN CONTRA DE:** "La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio Cerro del (sic) San Pedro" **DEL CUAL SE DICHO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:15 ocho horas con quince minutos, del día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para esté Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al cual anexa en archivo adjunto, copia del Auto de Radicación y Requerimiento de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-276/2018; en cual se acordó lo siguiente: ***I. Radicación.*** Se radica el presente expediente en la Ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral. ***II. Constancia.*** Se tiene por ***recibida*** la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda. ***III. Domicilio y autorizados.*** Tomando en consideración que el domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, se ubica fuera de la ciudad sede en esta Sala Regional, se ordena que las notificaciones posteriores se realicen por estrados, incluso las de carácter personal, hasta en tanto no subsane tal situación, se emita acuerdo en contrario o se ordene notificación en forma distinta para la mejor eficacia del acto. Lo anterior, con fundamento en el artículo 27, párrafo 6, de la LGSMIME; asimismo se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a quienes nombra en su escrito de demanda. ***IV. Requerimiento.*** A efecto de contar con bs elementos necesarios para la debida instrucción y resolución del presente juicio y, con fundamento en el artículo 19, párrafo 1, inciso b) de la LGSMIME, se requiere a Enrique Adrián Romero Rodríguez quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario institucional ante el Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, para el efecto de que, dentro del plazo de veinticuatro horas contado a partir del momento en que se le notifique el presente auto, acompañe el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería con la que comparece en representación del referido partido político. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el requerimiento analizado dentro del plazo otorgado, se tendrá por no presentado el presente medio de impugnación.; Asimismo, solicita el auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal.

Agréguese el documento de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de dicha Sala Regional Monterrey; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** al **C. ENRIQUE ADRIÁN ROMERO**

RODRÍGUEZ, en el domicilio señalado para tal efecto, ubicado en Avenida Real de San Pedro, número 53, fraccionamiento Real del Potosí, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, señalando como autorizados a Edgar Abdel Moreno Báez y José González Contreras Díaz.

En tal virtud, en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 29 de agosto del año 2018, dictado por la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SM-JRC-276/2018, y en auxilio del mencionado Órgano Jurisdiccional Federal, se requiere al **C. Enrique Adrián Romero Rodríguez**, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario institucional ante el Comité Municipal Electoral de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, para el efecto de que, dentro del plazo de **veinticuatro horas** contado a partir del momento en que se le notifique el proveído referido en líneas que anteceden, acompañe el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería con la que comparece en representación del referido partido político. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el requerimiento analizado dentro del plazo otorgado, se tendrá por no presentado el presente medio de impugnación federal; lo que deberá remitir a la **Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en calle Loma Redonda Número 1597 colonia Loma Larga C.P. 64710 en Monterrey, Nuevo León.**

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

En consecuencia, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal el Auto de Radicación y Requerimiento.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.